



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 18 de junio del 2025

Permiso folio No. SSP/SET/P-187/2025

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo a la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitida mediante oficio No. SDU/1964/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, se otorga un PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA a LORENA BEATRIZ DE LA CRUZ BECERRA, para la regularización de los trabajos detectados mediante el Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública de folio No. 00969, de fecha 31 de marzo del 2025, de acuerdo a su escrito recibido en fecha 8 de abril del 2025, autorizando la regularización de los trabajos que consisten en lo que se describe a continuación.

La ocupación de vía pública consistentes en la reconstrucción de banquetas en un área de 8-ocho metros lineales y área correspondiente al ancho de ocupación.



Conforme el oficio No. SDU/1964/2025, de fecha 7 de mayo del 2025, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, el solicitante, permisionario, contratista y aquella persona que haya ejecutado los trabajos, deberá de verificar que cumplan con las especificaciones del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey como siguen:

- Artículo 9: El ancho mínimo para circulación peatonal deberá ser de 1.50 metros.
Artículo 16: La banqueta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores al (8%) ocho por ciento longitudinales, registros a desnivel, postes, casetas, árboles, publicidad, anuncios, vegetación, puestos, material de construcción y demás elementos.
Artículo 19: La superficie peatonal deberá tener:
I. Textura antiderrapante, firme, uniforme y permeable sin agregar superficie/material adicional.
VII. Tener una superficie en las juntas como máximo de 13 mm.
IX. En caso de existir desniveles por algún registro se permitirán que la tapa sobresalga de la superficie hasta 6 mm con las aristas boleadas.
Artículo 21: La banqueta deberá tener una pendiente transversal del 2% máximo hacia la captación pluvial o áreas verdes permeables.
Artículo 27: Para accesos vehiculares se hará una rampa en el cordón, en caso de resultar una pendiente mayor a 50% se utilizará la franja de servicio para una rampa hasta el 15%.
Artículo 37: La acera deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
I. Contar con un armado mínimo de malla electro soldada 6x6.
II. Las juntas deberán ser máximo de 1.50 m. en ambos sentidos.
III. Resistencia a la compresión para accesos, cordones, rampas y cruces peatonales mínimo 200kg/cm2.

Deberá de verificar el ancho total de la banqueta para definir el área de reparación acorde al croquis que se anexa y respetar el ancho mínimo de circulación como el acceso vehicular.

Debiendo además ajustarse lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para Apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la C. LORENA BEATRIZ DE LA CRUZ BECERRA, quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

En trabajos en aceras, en todo momento deberá de dejar en esta un ancho mínimo de espacio libre para el paso peatonal de 1.50 metros, de no ser posible, deberá de crear un espacio libre seguro para el paso peatonal de 1.50 metros sobre la calle o vialidad debiendo de señalizar y acordonar el paso peatonal para ocupaciones y/o trabajos en calle o vialidad, deberá de obtener la autorización que al efecto le emita la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey o la autoridad competente para tal efecto.

El solicitante, permisionario y la persona que realice los trabajos amparados en el presente permiso será responsable de los daños que ocasione a los inmuebles, muebles, infraestructura y/o personas por la ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de los previsto en este permiso y de la calidad de los trabajos realizados.

Parque Alamey
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte
Monterrey, N.L./ C.P. 64500
T. (81) 51028109
monterrey.gob.mx

El permisionario deberá de verificar que los trabajos se realicen conforme lo especificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible de Monterrey y del croquis que se anexa.

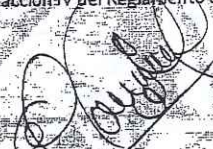
En caso de que realice alguna actividad que genere polvo, deberá de humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

En todo momento, se deberá de realizar una limpieza del área y el retiro del escombros que resulte, con el fin de mantener en buenas condiciones la vía pública y evitar el malestar de las personas que transiten por el área, de lo contrario, será sujeto a las infracciones previstas en el Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y demás aplicables, así como para evitar las obstrucciones indebidas a la vía pública y no se prevean en el presente permiso.

Al concluir los trabajos, deberá de dar aviso por escrito a esta Dirección del término de los mismos, en caso contrario, podrá ser sujeto a las sanciones aplicables, y en caso de que se haya realizado una garantía económica, no se le hará la cancelación o devolución de la fianza o garantía.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

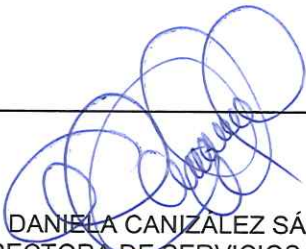
Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 66 fracción II, 67, 68 y 69 del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), n) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.


DANIELA CANIZALES SANCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY



3 Osma Antón Acuña quien se identifica con credencial de elector con número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien se ostenta como Propietario y que siendo las 12:51 horas de día 20 del mes Febrero del año 2020 manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de asegurar cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y en el mismo, y en este acto se da por notificado.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN	Expediente	SSP/SET/P-187/2025
	Fecha de Clasificación	27 de marzo del 2026
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 03/2026 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 16 palabras. Página 2 No.3 Credencial de elector, No. 4 Firma	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 DANIELA CANIZALEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS 2	

